

**Constancia secretarial:** señor Juez le informo, en la fecha del 4 de diciembre de 2020, la parte actora allegó los requisitos exigidos en el numeral tercero de la orden de pago, para decretar las medidas cautelares y proceder con la notificación de la contra-parte.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veinte

Radicado: 2020-164

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su escrito de medidas cautelares, y cumplir con los requisitos exigidos en el auto que libró mandamiento de pago, este Juzgado Resuelve:

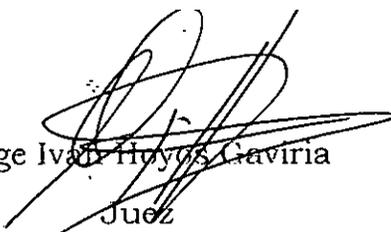
1. Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte propiedad del demandado sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria n° 280-96469 de la oficina de instrumentos públicos de Armenia.  
Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Armenia (reparto), para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.
2. Decretar el embargo de los dineros que poseen los demandados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, depósitos fiduciarios, como de los demás productos bancarios en las entidades enunciados en el numeral 2 de la solicitud de medidas cautelares. Líbrense las comunicaciones pertinentes.
3. Decreta el embargo y secuestro de los créditos o derechos que tenga o llegare a tener a su favor los demandados dentro los procesos judiciales señalados en el numeral 3 de la solicitud. Comuníquese a los diferentes funcionarios.
4. Embargo de los remanentes dentro de los procesos denunciados en el numeral 4 de escrito de medidas. Comuníquese a las diferentes dependencias judiciales.

El embargo de los dineros se limita a la suma de \$666.000.000 pesos M/L

Se ordena la notificación personal de la demanda, conforme los artículos 6° y 8° del decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá los oficios a las diferentes dependencias.

Notifíquese y Cúmplase

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

En la fecha se libran oficios n° 1871 al 1909.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

**10 de diciembre de 2020**

Oficio: 1871

Referencia: Decreta embargo

Radicado: 2020-164

Señor

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Armenia – Quindío

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo**, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-96469 de propiedad del demandado Alexander Marín Hernández.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1872

Radicado: 2020-164

Señor

Banco de Bogotá

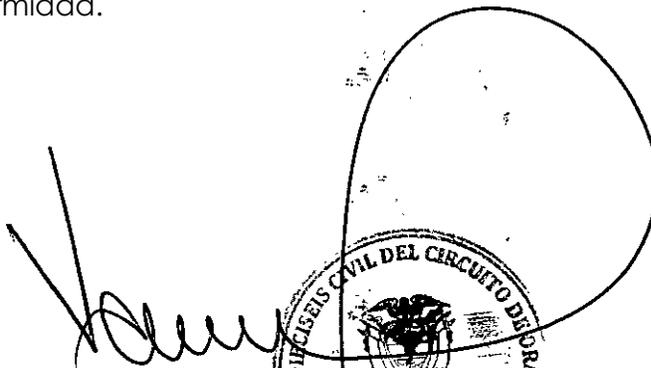
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en la cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arjas  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1873

Radicado: 2020-164

Señor

Banco Popular S.A.

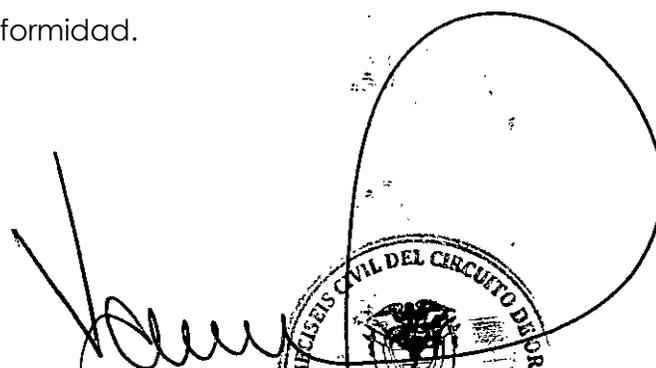
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1874

Radicado: 2020-164

Señor

Itau Corpbanca Colombia S.A.,

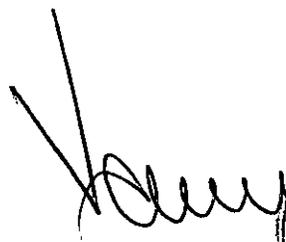
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1875

Radicado: 2020-164

Señor

Bancolombia S.A.

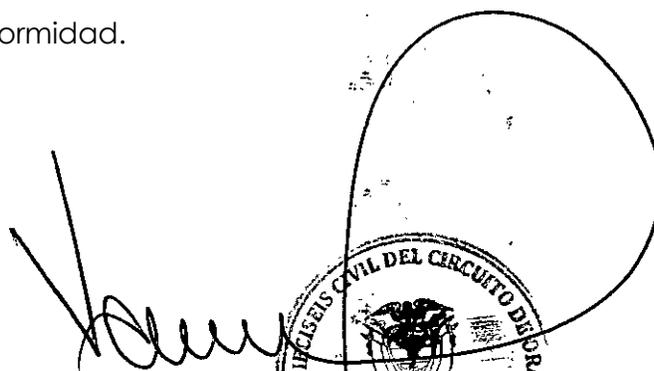
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1876

Radicado: 2020-164

Señor

Citibank S.A.,

La Ciudad

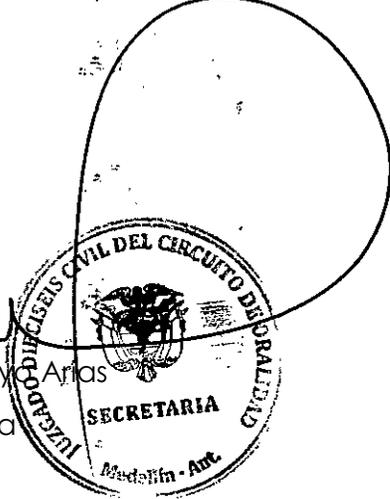
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1877

Radicado: 2020-164

Señor

Banco GNB Sudameris S.A.

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1878

Radicado: 2020-164

Señor

BBVA Colombia S.A.,

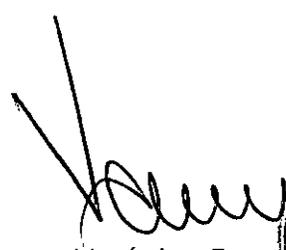
La Ciudad

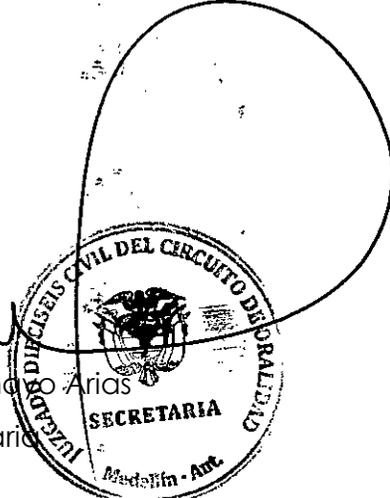
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1879

Radicado: 2020-164

Señor

Banco de Occidente S.A.

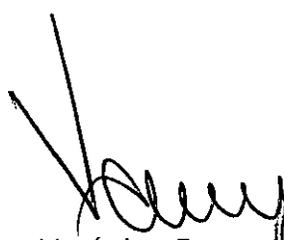
La Ciudad

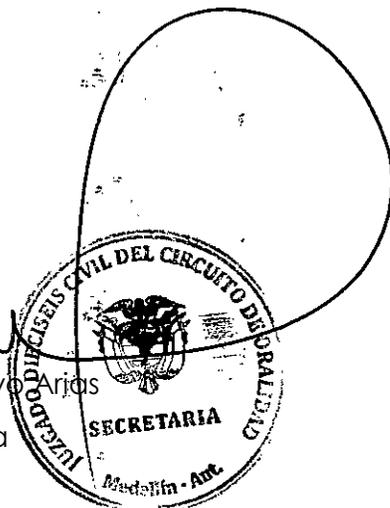
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arjas  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1880

Radicado: 2020-164

Señor

Banco Caja Social S.A.

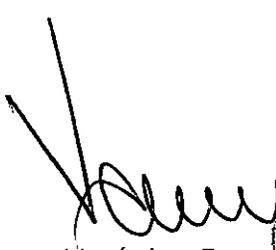
La Ciudad

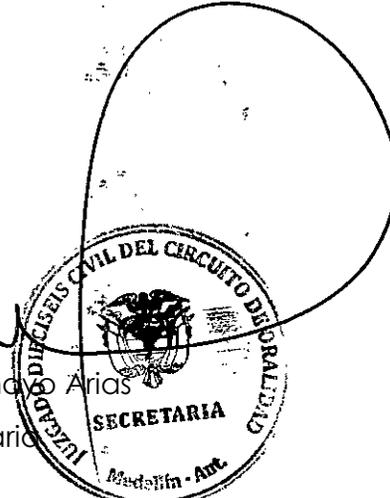
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1881

Radicado: 2020-164

Señor

Davivienda S.A.,

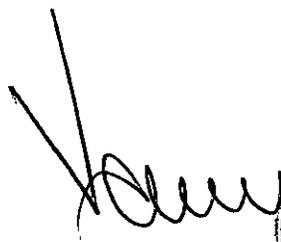
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria  


**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1882

Radicado: 2020-164

Señor

Scotiabank Colpatria S.A.

La Ciudad

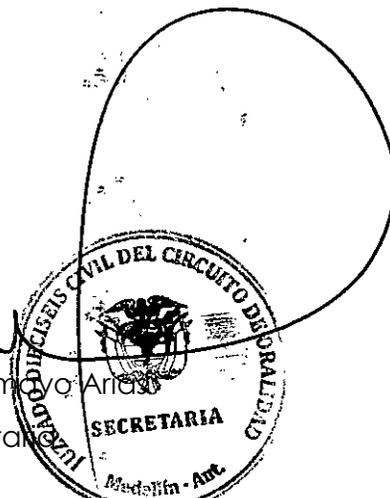
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1883

Radicado: 2020-164

Señor

Banagrario S.A.

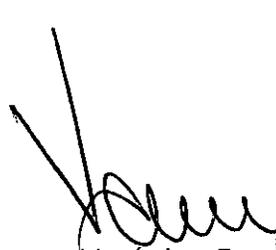
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1884

Radicado: 2020-164

Señor

Banco AV Villas S.A.,

La Ciudad

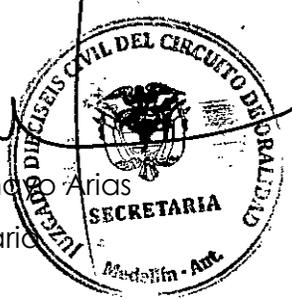
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1885

Radicado: 2020-164

Señor

Credifinanciera S.A.,

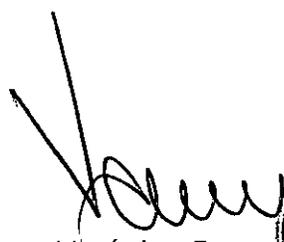
La Ciudad

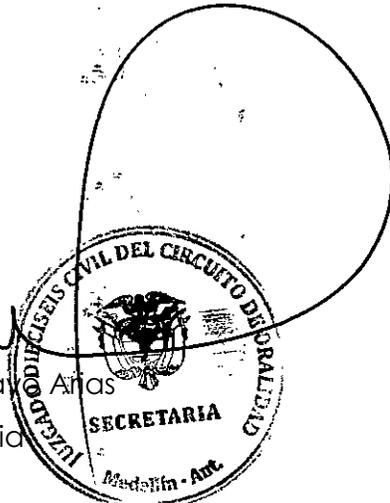
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1886

Radicado: 2020-164

Señor

Bancamia S.A.,

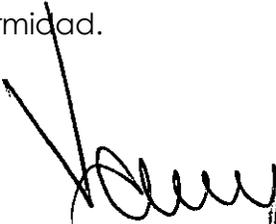
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1887

Radicado: 2020-164

Señor

Banco W S.A.,

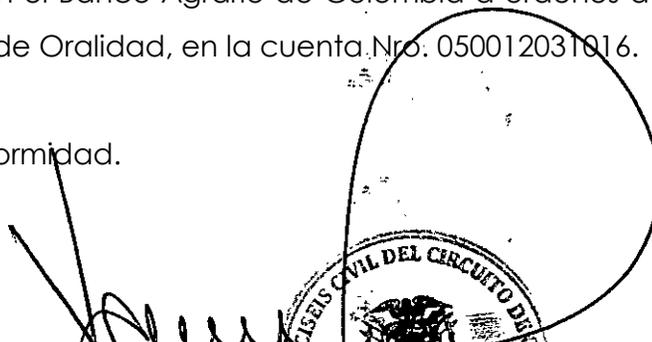
La Ciudad

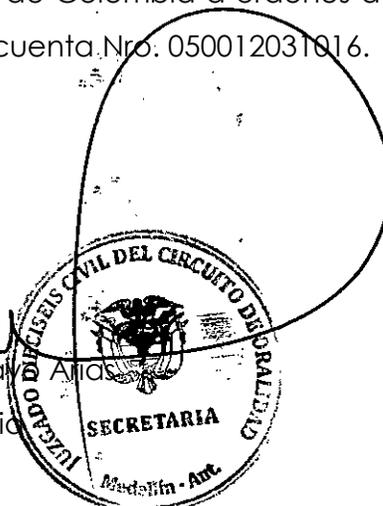
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1888

Radicado: 2020-164

Señor

Bancoomeva S.A.,

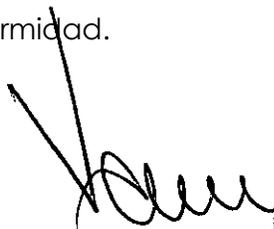
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1889

Radicado: 2020-164

Señor

Banco Finandina S.A.,

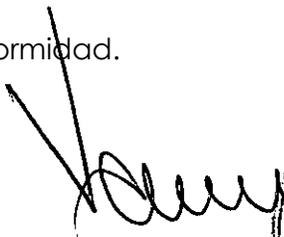
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1890

Radicado: 2020-164

Señor

Banco Falabella S.A.

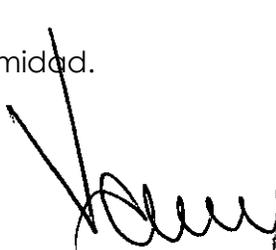
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a ordenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1891

Radicado: 2020-164

Señor

Banco Pichincha S.A.,

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1892

Radicado: 2020-164

Señor

Coopcentral

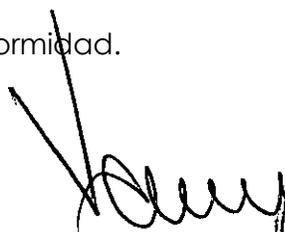
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1893

Radicado: 2020-164

Señor

Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

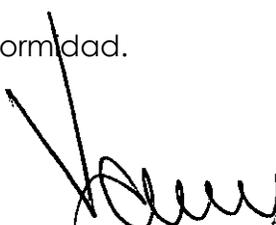
La Ciudad

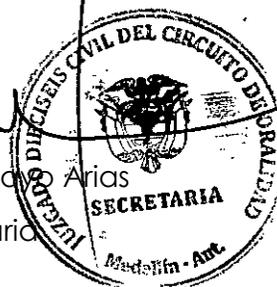
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1894

Radicado: 2020-164

Señor

Banco Mundo Mujer

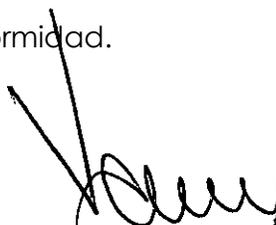
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

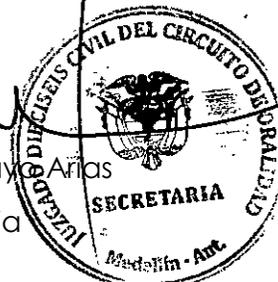
El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1895

Radicado: 2020-164

Señor

Bancompartir S.A.

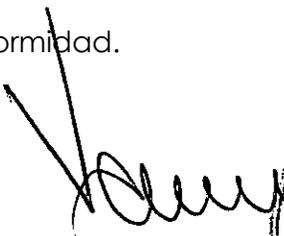
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Arias

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio: 1896

Radicado: 2020-164

Señor

Banco Serfinanza S.A.

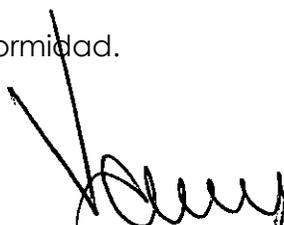
La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posean ambos demandados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$666'000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a ordenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
Verónica Tamayo Armas  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1897

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 1° Civil Municipal de Oralidad

Envigado.

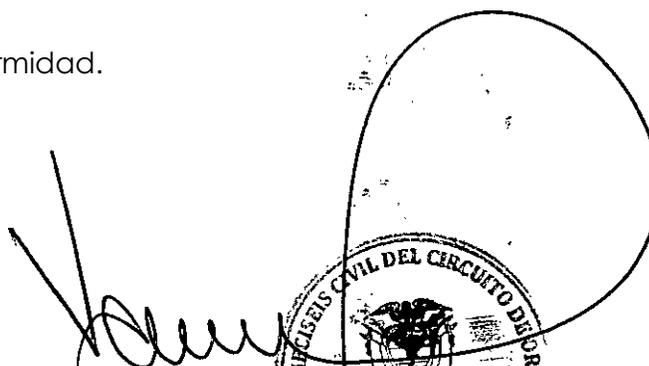
Su radicado: 05266400300120170033700

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018), se decretó el embargo y secuestro de los créditos o derechos que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad demandada dentro del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 2017-337, donde funge como parte demandada Productos Alimenticios Yodis S.A.S., y como parte demandante la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de \$666.000.000,00 Pesos M/L.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1898  
Radicado: 2020-164  
Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez  
Juzgado 2º Civil Municipal de Oralidad  
Envigado.

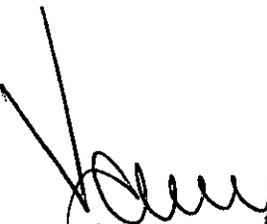
Su radicado: 05266400300220160062800

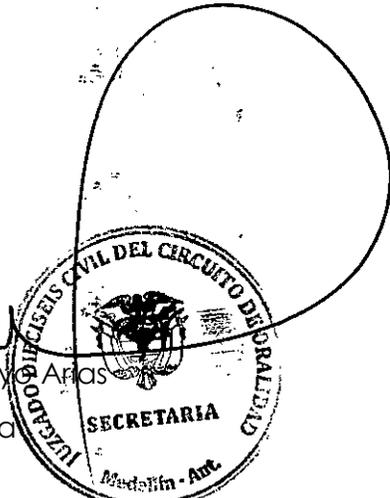
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018), se decretó el embargo y secuestro de los créditos o derechos que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad demandada dentro del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 2016-628, donde funge como parte demandada el señor Raúl Alfonso Mesa Quintero y como parte demandante la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de \$666.000.000,00 Pesos M/L.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1899  
Radicado: 2020-164  
Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez  
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad  
Itagüí.

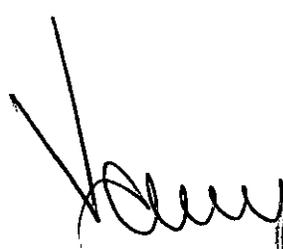
Su radicado: 05360400300320180130600

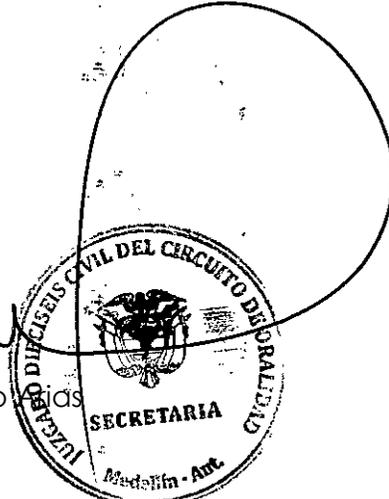
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018), se decretó el embargo y secuestro de los créditos o derechos que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad demandada dentro del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 2018-1306, donde funge como parte demandada la sociedad Dispensadores Colombia de Chile S.A.S., y como parte demandante la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de \$666.000.000,00 Pesos M/L.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1900  
Radicado: 2020-164  
Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez  
Juzgado 21° Civil Municipal de Oralidad  
Medellín.

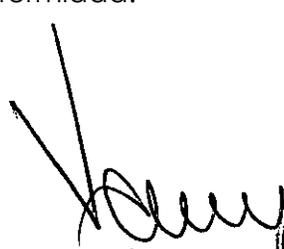
Su radicado: 05001400302120190028800

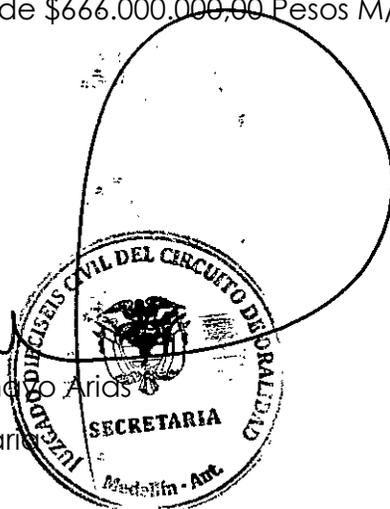
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018), se decretó el embargo y secuestro de los créditos o derechos que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad demandada dentro del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 2019-288, donde funge como parte demandada el señor Julio Hernán Palacio Berrio, y como parte demandante la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S.

Dicho embargo se limita hasta por la suma de \$666.000.000,00 Pesos M/L.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1901

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 2º Civil Circuito de Oralidad

Envigado.

Su radicado: 05266310300220160015900

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018), se decretó el embargo y secuestro de los créditos o derechos que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad demandada dentro del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 2016-159, donde funge como parte demandada la sociedad Demes S.A.S., y como parte demandante el señor Alexander Marín

Dicho embargo se limita hasta por la suma de \$666.000.000,00 Pesos M/L.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Andía  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1902

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 2º Civil Circuito de Oralidad

Envigado.

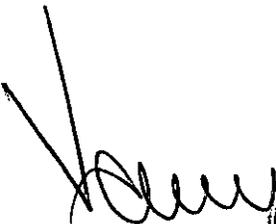
Su radicado: 05266310300220170038400

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018), se decretó el embargo y secuestro de los créditos o derechos que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad demandada dentro del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 2017-384, donde funge como parte demandada el señor Jorge Iván Gallego Jiménez y como parte demandante el señor Alexander Marín

Dicho embargo se limita hasta por la suma de \$666.000.000,00 Pesos M/L.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1903

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 3° Civil Circuito de Oralidad

Envigado.

Su radicado: 05266310300320170009400

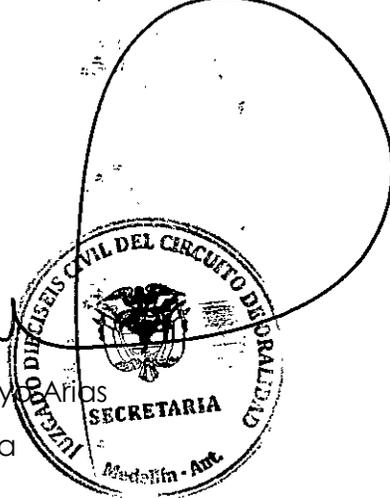
Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018), se decretó el embargo y secuestro de los créditos o derechos que tenga o llegare a tener a su favor la sociedad demandada dentro del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 2017-94, donde funge como parte demandada la señora Carolina Ortiz Mejía y como parte demandante el señor Alexander Marín

Dicho embargo se limita hasta por la suma de \$666.000.000,00 Pesos M/L.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1904

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 14° Civil Circuito de Oralidad

Medellín.

Su radicado: 05001310301420200003500

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a los demandados, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta BBVA SA.; radicado 2020-35.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1905

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 17° Civil Circuito de Oralidad

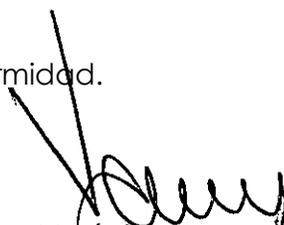
Medellín.

Su radicado: 05001310301720200013400

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a los demandados, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta Scotiabank Colpatria SA.; radicado 2020-134.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1906

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 10° Civil Municipal de Oralidad

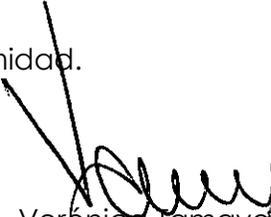
Medellín.

Su radicado: 05001400301020200021800

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado Alexander Marín H., dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta Banco Caja Social SA.; radicado 2020-218.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1907

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 19° Civil Municipal de Oralidad

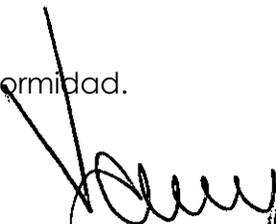
Medellín.

Su radicado: 05001400301920200018900

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la sociedad demandada, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento SA.; radicado 2020-189.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1908

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 22° Civil Municipal de Oralidad

Medellín.

Su radicado: 05001400302220200029300

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la sociedad demandada, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta Empresa Transportadora Caribe de Transportes LTDA; radicado 2020-293.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arango

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 10 de diciembre de 2020

Oficio No.: 1909

Radicado: 2020-164

Asunto: Medida cautelar

Señor(a) Juez

Juzgado 26° Civil Municipal de Oralidad

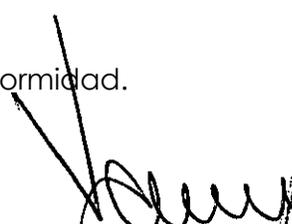
Medellín.

Su radicado: 05001400302620200023300

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, incoado por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1), en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del señor Alexander Marín Hernández (CC. 98.557.018); por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a los demandados, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta Banco Caja Social S.A.; radicado 2020-233.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias

Secretaria

